

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

## Resolución

	m	er	•
1.74	 	-1	

**Referencia:** EX-2022-18375150- -GDEBA-DGAMAMGP- DIA - RESO - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL - AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 KV) Y EXTRA ALTA TENSION (500KV) - IN

**VISTO** el expediente EX-2022-18375150- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSIÓN (500Kv) - INTERCONEXIÓN 500 kV ENTRE LA E.T. PLOMER – E.T. VIVORATÁ", tramo que se ubicará al Este de la Provincia de Buenos Aires, abarcando una franja que comienza en el partido de General Rodríguez, y discurrirá además por los Partidos de General Las Heras, Cañuelas, Lobos, San Miguel del Monte, General Belgrano, Pila, Ayacucho, General Guido, Maipú y Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto de la obra comprende las siguientes obras de infraestructura: Construcción de una LEAT de 500 kV de aproximadamente 357 km de longitud, entre las localidades de Plomer y Vivoratá. Ampliación de la ET Vivoratá 500/132 kV. Construcción de la ET Plomer 500 kV;

Que a orden 2 se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en el RUPAYAR, según Res. 133/21;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19:

Que, según consta en el orden 17, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que en orden 23 obra informe técnico como (IF-2022-26200541-GDEBA-DEIAOMAMGP) y en orden 25 toma intervención la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-26735317-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

## EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500Kv) - INTERCONEXIÓN 500 kV ENTRE LA E.T. PLOMER – E.T. VIVORATÁ", tramo que se ubicará al Este de la Provincia de Buenos Aires, abarcando una franja que comienza en el partido de General Rodríguez, y discurrirá además por los Partidos de General Las Heras, Cañuelas, Lobos, San Miguel del Monte, General Belgrano, Pila, Ayacucho, General Guido, Maipú y Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, presentado por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, descripto en el Anexo I (IF-2022-26735317-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2022-26735317-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.